sentacion de D. Melchor Bru y Gueran, Regidor perpetuo del Ayuntamiento de la villa de Carcagente, en la que por sí y á nombre de los individuos que compusieron los Ayuntamientos de los seis últimos meses de 1823, del año de 1824, y los de 1825 y 1826, se queja del Intendente de Valencia porque ha dictado una providencia gubernativa en un asunto contencioso sobre exceso en el cobro de contribuciones, y mandado devolver mas de doscientos mil reales, multándoles y embargándoles sus bienes; y enterado tambien S. M. de lo que han informado la Direccion general de Rentas, el Capitan general de Valencia, el Regente de aquella Real Audiencia y el mismo Intendente, se ha servido declarar que conforme á las instrucciones vigentes los repartimientos de contribuciones de los pueblos, los defectos de aquellos y todas sus incidencias, los de los suministros y demas que versan sobre cosas de hecho y en que tiene interes la Real Hacienda y los contribuyentes, se ventilen por la via gubernativa, y no puedan pasar á la judicial sin que antes acrediten las partes haber satisfecho ó consignado los intereses de que se les haga cargo, ya pertenezcan á la Real Hacienda ó á los contribuyentes vejados, segun las decisiones de los Intendentes, que deberán oir por la misma via á los demandados, y formarles cargos; y en este concepto quiere S. M. que el Intendente de Valencia oiga gubernativamente á los concejales de Carcagente, haciéndoles los cargos que resultan del documento número 2.º que acompañó á su oficio de 22 de Diciembre último, y los que crea conducentes á justificar los préstamos, la necesidad que tuvieron de hacer tales empeños, con qué autoridad los hicieron, para qué fines, y cuál fue la inversion de estos fondos, si fueron para suministros y si se han abonado por la Real Hacienda, como sucede con el pueblo de Monovar; que siendo indudable haber repartido de mas, con este y otros objetos, doscientos un mil cincuenta y seis reales, acredite el

gral. doy fée =

Gomez

Nota = Con fha. primero de Dbre. de dho. año, se ha formado y dirigido al Sr. Vicario, el oficio prevenido en dicho Decreto, acusando con esta misma fha. el recibo de las Circulares del Consejo, doy fée =

Gomez